



**ALCALDIA MUNICIPALIDAD DE POTRERILLOS
DEPARTAMENTO DE CORTES
Tel. 2673-8183/ 2673-8651**



municipal@vahoo.es

CONTRATO PRIVADO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nosotros: **ALCALDIA MUNICIPAL DE POTRERILLOS, CORTES**, representada por el **Ingeniero CARLOS NOE RIVERA MANZANARES**, Hondureño, Mayor de edad, Casado, Vecino de Potrerillos, Cortes, con Tarjeta de Identidad Numero **0505-1976-00407**, extendida en Potrerillos, Cortes, en su condición de Alcalde Municipal de este Término. Publicado en el Diario Oficial La Gaceta el Día Veintiocho de Diciembre del Año Dos Mil Veintiuno, con acuerdo en Punto Único de la Sesión Celebrada el Día 20 de Enero del Año Dos Mil Veintidós, por el Consejo Nacional Electoral y habiendo tomado Posesión del cargo el Día 25 de Enero del Año Dos Mil Veintidós, y con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos que en adelante se llamara Municipalidad de Potrerillos, Cortes, y el Señor **JOSE EDILIO BONILLA CASTAÑEDA**, con Documento Nacional de Identificación **0505-1976-00128**, extendido en Potrerillos, Cortes, y con Residencia en Potrerillos, Cortés, Mayor de Edad, Casado, Hondureño, y que en adelante se llamara el **CONTRATADO**, convenimos en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO**, el cual se registrá bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA**: La Municipalidad ha convenido en contratar los servicios del Señor **JOSE EDILIO BONILLA CASTAÑEDA**, para realizar el siguiente trabajo que consiste en: **CONSTRUCCION DE PAREDES Y SUS VENTANAS, PUERTAS, GRADAS 9.30X7.40X1.70; 0.30X1.00 Y PEGADO DE 65 METROS DE CERAMICA DEL CENTRO COMUNAL DEL BARRIO SAN PABLO II SEGUNDA**: La Vigencia del Contrato Individual comprende el día lunes 22 de abril, al miércoles 22 de mayo del 2024. **TERCERA**: El costo total por el trabajo a desempeñar es de **CINCUENTA MIL TRECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS. (Lps.50, 300.00)** Del cual se hará el **PAGO DE ANTICIPO DEL 20 % de DIEZ MIL SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (LPS 10,060.00)** Quedando adeudar la cantidad de **CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA (LPS 40,240.00)** los cuales serán cancelados en dos (2) **ESTIMACIONES DEL 40% de VEINTE MIL CIENTO VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (LPS 20,120.00)** del cual se realizara la deducción correspondiente a la Ley del Servicio de Administración de Rentas SAR **EN LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN de SEIS MIL DOCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS CON CINCUENTA CENTAVOS. (Lps 6,287.50.)**. Siendo el total neto a pagar al contratado la cantidad de **TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS CON CINCUENTA CENTAVOS. (Lps. 13,832.50)** al momento de finalizar dicho trabajo. **QUINTA**: El Contratado el Señor **JOSE EDILIO BONILLA CASTAÑEDA**, dice que es cierto lo expresado en este contrato y que lo acepta bajo estas condiciones.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato de prestación de servicios por duplicado quedando una copia en los archivos del patrono y otra que recibe el trabajador, en el Municipio de Potrerillos, Cortes, a los **22 días** del mes de mayo del Año Dos Mil Veinticuatro.


CARLOS NOE RIVERA MANZANARES
Alcalde Municipal


JOSE EDILIO BONILLA CASTAÑEDA
Contratado



**ALCALDIA MUNICIPALIDAD DE POTRERILLOS
DEPARTAMENTO DE CORTES**
Tel. 2673-8183/ 2673-8651



munipot@yahoo.es

CONTRATO PRIVADO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nosotros: **ALCALDIA MUNICIPAL DE POTRERILLOS, CORTES**, representada por el **Ingeniero CARLOS NOE RIVERA MANZANARES**, Hondureño, Mayor de edad, Casado, Vecino de Potrerillos, Cortes, con Tarjeta de Identidad Numero **0505-1976-00407**, extendida en Potrerillos, Cortes, en su condición de Alcalde Municipal de este Término. Publicado en el Diario Oficial La Gaceta el Día Veintiocho de Diciembre del Año Dos Mil Veintiuno, con acuerdo en Punto Único de la Sesión Celebrada el Día 20 de Enero del Año Dos Mil Veintidós, por el Consejo Nacional Electoral y habiendo tomado Posesión del cargo el Día 25 de Enero del Año Dos Mil Veintidós, y con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos que en adelante se llamara Municipalidad de Potrerillos, Cortes, y el Señor **FERMIN BONILLA ESPIONZA**, con Documento Nacional de Identificación **0505-1977-00201**, extendido en Potrerillos, Cortes, y con Residencia en Potrerillos, Cortés, Mayor de Edad, Casado, Hondureño, y que en adelante se llamara el **CONTRATADO**, convenimos en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO**, el cual se registrá bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La Municipalidad ha convenido en contratar los servicios del Señor **FERMIN BONILLA ESPINOZA**, para realizar el siguiente trabajo que consiste en: **CONTRUCCION DE BAÑOS SANITARIOS Y UNA CISTERNA DE AGUA POTABLE DE 9X9X9 MTS UBICADO EN LA ESCUELA DIONISIO DE HERRERA EN LA ALDEA SAN MIGUEL**. **SEGUNDA:** La Vigencia del Contrato Individual comprende el día miércoles 03 de abril, al jueves 16 de mayo del 2024. **TERCERA:** El costo total por el trabajo a desempeñar es de **CUARENTA CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS. (Lps.45,760.94)**. Del cual se hará la deducción correspondiente a la Ley del Servicio de Administración de Rentas ES DE **SEIS CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS. (Lps 5720.12.)**. Siendo el total neto a pagar al contratado la cantidad de **CUARENTA MIL CON CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS. (Lps. 40,040.82)** al momento de finalizar dicho trabajo la cual se hará un anticipo del 20% de acuerdo a los avances de la obra por **OCHO MIL OCHO LEMPIRAS EXACTOS CON DIESISEIS CENTAVOS (LPS. 8,008.16)**. **CUARTA:** El Contratado El Señor **FERMIN BONILLA ESPINOZA** libra de toda responsabilidad laboral a la Municipalidad de Potrerillos, Cortes por cualquier problema o por el personal que subcontrate para la realización de dicho trabajo. **QUINTA:** El Contratado el Señor **FERMIN BONILLA ESPINOZA**, dice que es cierto lo expresado en este contrato y que lo acepta bajo estas condiciones.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato de prestación de servicios por duplicado quedando una copia en los archivos del patrono y otra que recibe el trabajador, en el Municipio de Potrerillos, Cortes, a los tres días del mes de abril del Año Dos Mil Veinticuatro.



CARLOS NOE RIVERA MANZANARES
Alcalde Municipal

Fermin Bonilla
FERMIN BONILLA ESPINOZA
Contratado



**MUNICIPALIDAD DE POTRERILLOS
DEPARTAMENTO CORTÉS
HONDURAS, C.A.**
Tel. 673 81 83 /84 24 Fax: 673- 90 26
Email: munipot@yahoo.es



**CONTRATO POR CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO CICLOPEO EN EL
SECTOR ALDEA BUENA VISTA DEL MUNICIPIO DE POTRERILLOS CORTES POR EL VALOR
DE LPS. 1, 990, 150.00**

Nosotros: Municipalidad de Potrerillos Departamento de Cortes Representado por El Ingeniero **Carlos Noé Rivera Manzanares**, Hondureño, Mayor de edad, Casado, con DNI 0505-1976-00407, extendida en Potrerillos, Cortes, en su condición Alcalde Municipal de Potrerillos Departamento de Cortes por el Tribunal Supremo Electoral con acuerdo en Punto Único de la Sesión Celebrada y Publicado en el diario oficial la Gaceta el 28 de Diciembre del Año Dos Mil Veintiuno y habiendo tomado Posesión del cargo el día 25 de Enero del Año Dos Mil, y con domicilio ubicado en el Barrio las Flores con Casa Número 217, y con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos que en adelante se llamara Municipalidad de Potrerillos Departamento de Cortes, y por otra parte el señor **BERNABE ANTENOR SUAZO FLORES**, con DNI 0511-1973-00117 , mayor de edad, casado, hondureño y representante de COMERCIALIZADORA SUAZO FLORES S. DE R. L. DE C.V. y que en adelante se denomina el Contratista, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO CICLOPEO EN EL SECTOR ALDEA BUENA VISTA DEL MUNICIPIO DE POTRERILLOS CORTES. CLAUSULA PRIMERA:** Dicho Proyecto fue aprobado en sesión de corporación municipal y fue adjudicado mediante Acta 0055-2023 punto número 9 en acuerdos y resoluciones inciso "H". **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se obliga a ejecutar para El Contratante la realización de este proyecto conforme a las buenas prácticas, ética profesional y de acuerdo con las instrucciones emanadas por parte del Contratante a través de los funcionarios de la UTM, **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO APORTES / OBRAS A REALIZAR:** Se fijan el monto total del contrato por la suma Un Millón Novecientos Noventa Mil Ciento Cincuenta Lempiras con 00/100 (Lps. 1, 990, 150.00). **LAS OBRAS A REALIZAR INCLUYEN:**

No.	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
Materiales					
1	CRAYOLAS	UNID	1.00	474.05	474.05
2	CUERDA	YARDA	100.00	20.00	2,000.00
3	CEMENTO GRIS TIPO PORTLAND	BOLSA	2,981.91	212.00	632,164.92
4	ARENA DE RIO LAVADA	M3	175.93	400.00	70,373.08
5	GRAVA DE RIO	M3	175.93	500.00	87,966.35
6	PIEDRA DE RIO	M3	447.29	400.00	178,914.60

7	AGUA	M3	110.33	150.00	16,549.60
8	CLAVOS	LB	214.70	60.00	12,881.85
9	MADERA RUSTICA DE PINO	PIE T	5,352.53	30.00	160,575.85
Total					1,161,900.30
Mano de Obra					
10	ALBAÑIL	JDR	506.92	500.00	253,462.35
11	CARPINTERO	JDR	238.55	500.00	119,276.40
12	AYUDANTE	JDR	566.56	300.00	169,968.87
13	PEON	JDR	59.64	250.00	14,909.55
Total					557,617.17
Herramienta					
14	HERRAMIENTA MENOR	(%)mo	149.10	170.00	25,346.24
Total					25,346.24
Equipo					
15	TANQUE CISTERNA	hr	11.93	650.00	7,752.97
16	MOTONIVELADORA	hr	11.93	2,953.45	35,227.69
17	VIBRO COMPACTADORA	hr	11.93	1,792.72	21,382.92
Total					64,363.57
Costo directo					1,809,227.27
Provisionales				10%	180,922.73
Gran Total					1,990,150.00

Si la Municipalidad de **Potrerrillos** ó a conveniencia del contratante se decide en el transcurso del proyecto eliminar o aumentar obras del presente monto del contrato, estas se reducirán o incrementarán en base a los precios listados en este contrato. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO.** El Monto del Contrato será cancelado de la forma siguiente: Se le entregara un 15% como anticipo el cual es equivalente a DOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE Y DOS LEMPIRAS CON 50/100 CENTAVOS. (Lps. 298,522.50) quedando una diferencia de UN MILLON SEIS CIENTOS NOBENTA Y UN MIL SEIS CIENTOS VEINTE Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100 CENTAVOS. (Lps. 1, 691,627.50) mismos que será pagado por estimaciones según el avance de la obra. Según el informe del Jefe de la Unidad Técnica Municipal quien hará la supervisión de las obras hasta su total cancelación. **CLAUSULA QUINTA: ESPECIFICACIONES TECNICAS:** 1) SE HARA LA LIMPIEZA INICIAL 2) SE HARA EL TRAZO Y LA NIVELACION SEGÚN PLANOS. 3) SE HARA LA CONFORMACION USANDO UNA MOTONIVELADORA Y UN VIBROCOMPACTADOR DE 6 TON.4) SE CONSTRUIRA 3,000.00 MT2 DE PAVIMENTO CON CONCRETO CICLOPEO, E=0.20 MTS. 5) SE CONSTRUIRAN LOS BORDILLOS DE CONCRETO. **CALUSULA SEXTA: DE EXCLUSIVIDAD DE EQUIPO Y PERSONAL:** a) Es de carácter obligatorio presentar al supervisor de las obras , listado del personal que laborara en dicha obra, además de un listado de equipo, es obligatorio también para el CONTRATISTA mantener durante la totalidad de la ejecución el proyecto la totalidad del personal listado, debiendo informar al CONTRANTANTE cualquier cambio requerido, dentro de una semana previa a los cambios y/o modificaciones solicitadas, para ser aprobadas por parte del

CONTRATANTE. Se entiende la exclusividad del equipo asignado al proyecto como: la totalidad del equipo listado deberá estar asignado en forma exclusiva en el proyecto objeto de este contrato. b) El CONTRATISTA deberá mantener en condiciones óptimas de trabajo todo el equipo asignado al proyecto, pudiendo retirar del proyecto el equipo único y exclusivamente con la aprobación por escrito del CONTRATANTE d) El contratista deberá presentar la constancia de pago a cuenta actualizado de lo contrario se le hará la retención del 12.5% del valor total del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO:** Para la ejecución del proyecto contemplado en este contrato, el contratista se compromete y obliga a terminar las mismas a satisfacción del Contratante en un plazo de **Noventa días calendario** contados a partir de la fecha en que **La Municipalidad de Potrerillos** emita la Orden de Inicio al **contratista** más un plazo de 1 día para el traslado de maquinaria y equipos a la zona. El plazo de Ejecución se modificará por tema de Emergencias, Lluvias o por aumento en las cantidades de obra de acuerdo al aumento en la actividad y a lo indicado por la Supervisión. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISION:** 1) **La Municipalidad de Potrerillos** designará al Ingeniero de la Unidad Técnica Municipal UTM para supervisar los trabajos además de la supervisión del representante de la UMA 2) El Contratante y la Supervisión tendrán plena autorización y facultad para suministrar al Contratista y en el curso de la ejecución de la Obra, planos o instrucciones adicionales que resulten necesarias para la debida y adecuada ejecución del Proyecto y; 3). **La Municipalidad de Potrerillos** velarán porque las actividades se realice de acuerdo a lo indicado en los documentos contractuales y para tal efecto realizará cuantas inspecciones sean convenientes y sin hacerlo del conocimiento del Contratista, para lo cual este dará toda la colaboración necesaria, además un funcionario de Ambiente UMA, para verificar que los trabajos no tengan un impacto negativo en el ambiente, y la sociedad civil estará representada a través de la comisión de transparencia y comisionado municipal. **CLAUSULA NOVENA: CONTROL DE LAS OBRAS A DIARIO:** Se mantendrá en el proyecto una Bitácora de trabajo a cargo del ing. asignado por la municipalidad que supervisara el proyecto además de un libro de CONTROL, el cual deberá estar disponible en el proyecto tanto para la supervisión como para el personal autorizado por **La Municipalidad de Potrerillos** "Para efectos de pago hacia el CONTRATISTA, se tomará en cuenta única y exclusivamente el informe de UTM. **CLAUSULA DECIMA: SANCIONES ECONOMICAS:** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de El Contratista, El Contratante le impondrá sanciones económicas, aplicando un monto de DIEZ Y NUEVE MIL NOVECIENTOS UN LEMPIRAS CON 50/100 CENTAVOS. (Lps. 19, 901.50) diarios que equivale al 1% del valor del contrato por cada día de retraso en la entrega del proyecto sin causa justificada, **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES AL MONTO Y AL PLAZO DEL CONTRATO:** El Contrato podrá ser modificado tanto en tiempo como en su monto, de común acuerdo entre las partes. En casos de variaciones en el monto, estos se harán mediante modificaciones. Modificaciones al monto original por menos del 10 % de monto del contrato podrán realizarse a través de orden de cambio que emitirá el Contratante. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Se entenderá caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilita el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, se reconocen como causa de fuerza mayor y/o entre otras: a) guerra, rebelión y motines b) huelga, excepto aquella de empleados del Contratista c) desastre naturales, tales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, Lluvias u otras causas reconocidas como fuerza mayor. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y DAÑOS:** El Contratista será responsable de toda reclamación civil proveniente por daños y perjuicio a su propio personal o a terceras personas en cualquier actividad llevada a cabo de mala fe o dolo por el incumplimiento de este Contrato.- Asimismo el Contratista exonera a el Contratante de toda

reclamación, demanda, actuaciones judiciales por consecuencia de aplicación de las leyes laborales de previsión o seguridad social que este a su servicio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación y efectos del contrato se tratará de resolver entre ambas partes, elaborándose el respectivo documento. A falta del acuerdo, El Contratante tiene el derecho de interpretar el presente contrato y resolver las dudas que requiera su cumplimiento. Dicha prerrogativa se ejercerá por medio del órgano administrativo de mayor jerarquía responsable de dicho contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: RESOLUCION:** El presente contrato podrá resolverse sin responsabilidad alguna para ninguna de las partes por las causa siguientes: a) Si en cualquier momento la ejecución del proyecto ha alcanzado el límite establecido en el presente contrato. b) En caso fortuito o fuerza mayor si este no puede ser resuelto por las partes c) por las demás establecidas en el artículo 127 de la Ley de contratación del Estado. Si el desfase en el avance respecto a lo programado en el tiempo de ejecución del proyecto llegare a alcanzarun 5% en relación al programa total, el Contratante podrá rescindir el Contrato. f) Por comprobada negligencia en la ejecución de las obras objeto de este contrato, g) Insuficiente cantidad de mano de obra, h) Mala calidad en la mano de obra, i) Por abandono comprobado de las obras por un período consecutivo de tres días calendario en forma continua, **DECIMA SEXTA: GARANTIAS:** a) **GARANTIA DE ANTICIPO:** EL CONTRATISTA le dará una garantía por el valor del anticipo a favor de la Municipalidad de Potrerillos, Cortes, la cual puede ser una garantía bancaria o fianza bancaria según art 107 de la ley de contratación del estado equivalente al 15% del valor total del contrato. B) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** El contratista dará una garantía por cumplimiento de contrato equivalente al 15% del valor total del contrato a entregar durante el periodo estimado debiendo renovarse treinta días antes de cada vencimiento la cual puede ser una garantía bancaria o fianza bancaria. C) **GARANTIA DE CALIDAD DE LA OBRA:** El contratista dará una garantía por calidad de obra equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato la cual puede ser una garantía bancaria o fianza bancaria, para lo cual el contratista sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de la obra una vez efectuada la recepción final de la obra con vigencia por el tiempo previsto en el contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: VIGENCIA:** La vigencia de este contrato surtirá sus efectos, a partir de la fecha en que se emita la respectiva orden de inicio, tanto el Contratante como el Contratista manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y captan en su totalidad el mismo, comprometiéndose a su fiel cumplimiento y estará vigente hasta que las partes cumplan con las obligaciones en el mismo y se extiendan el acta de recepción definitiva. En fe de lo cual, firmamos en la ciudad de Potrerillos, Municipio de Cortes, a los 11 Días del Mes Noviembre del Año Dos Mil Veinte y Tres.



NOE RIVERA MANZANARES
ALCALDE MUNICIPAL

BERNABE ANTENOR SUAZO
DNI 0511-1973-00117
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE POTRERILLOS
DEPARTAMENTO CORTÉS
HONDURAS, C.A.
Tel. 673 81 83 /84 24 Fax: 673- 90 26
Email: munipot@yahoo.es



ORDEN DE CAMBIO #1

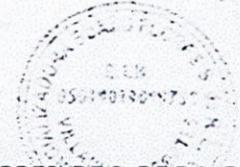
**CONTRATO POR CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO
CICLOPEO EN EL SECTOR ALDEA BUENA VISTA DEL MUNICIPIO DE
POTRERILLOS CORTES POR EL VALOR DE LPS. 1, 990, 150.00**

Nosotros: Municipalidad de Potrerillos Departamento de Cortes Representado por El Ingeniero **Carlos Noé Rivera Manzanares**, Hondureño, Mayor de edad, Casado, con DNI 0505-1976-00407, extendida en Potrerillos, Cortes, en su condición Alcalde Municipal de Potrerillos Departamento de Cortes por el Tribunal Supremo Electoral con acuerdo en Punto Único de la Sesión Celebrada y Publicado en el diario oficial la Gaceta el 28 de Diciembre del Año Dos Mil Veintiuno y habiendo tomado Posesión del cargo el día 25 de Enero del Año Dos Mil, y con domicilio ubicado en el Barrio las Flores con Casa Número 217, y con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos que en adelante se llamara Municipalidad de Potrerillos Departamento de Cortes, y por otra parte el señor **BERNABE ANTENOR SUAZO FLORES**, con DNI 0511-1973-00117 , mayor de edad, casado, hondureño y representante de COMERCIALIZADORA SUAZO FLORES S. DE R. L. DE C.V. y que en adelante se denomina el Contratista, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO CICLOPEO EN EL SECTOR ALDEA BUENA VISTA DEL MUNICIPIO DE POTRERILLOS CORTES. CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Manifiesta el señor **BERNABE ANTENOR SUAZO FLORES** que dicho proyecto fue aprobado en sesión de corporación municipal. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE ESTA MODIFICACION:** Sigue manifestando el señor **BERNABE ANTENOR SUAZO FLORES** que dentro del contrato se estableció como título del contrato **POR CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO CICLOPEO EN EL SECTOR ALDEA BUENA VISTA DEL MUNICIPIO DE POTRERILLOS CORTES**, y dentro del contrato original en su **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES AL MONTO Y AL PLAZO DEL CONTRATO:** El Contrato podrá ser modificado tanto en tiempo como en su monto, de común acuerdo entre las partes. En casos de variaciones en el monto, estos se harán mediante modificaciones. Modificaciones al monto original por menos del 10 % de monto del contrato podrían realizarse a través de orden de cambio que emitirá el Contratante; modificaciones superiores al 10% en el monto del contrato serán realizadas a través de una modificación al contrato. Y su **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Se entenderá caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilita el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, se reconocen como causa de fuerza mayor y/o entre otras: a) guerra, rebelión y motines b) huelga, excepto aquella de empleados del Contratista c) desastre naturales, tales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, lluvias u otras causas reconocidas como fuerza mayor. También Tomando en cuenta la Orden de Inicio que la finalización era al 23 de Marzo del 2024. Y Cumpliendo con lo establecido en la ley de contratación del estado en su **ARTÍCULO 72.-Plazo de ejecución.** El Contratista deberá ejecutar la

obra en el plazo convenido. Si la demora se produjere por causas no imputables al Contratista, incluyendo, pero no limitándose a la falta de pago en la forma y plazos especificados en el Contrato, la Administración autorizará la prórroga del plazo por un tiempo igual al atraso y la falta de entrega de la información a tiempo. Y **ARTÍCULO 121.- MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS.** La Administración podrá modificar por razón de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley y sus normas reglamentarias, y **ARTÍCULO 123.-** Fundamento y efectos. Toda modificación deberá ser debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido. **CLAUSULA TERCERA:** Debido a que el proyecto no tiene dentro de sus actividades a realizar el pintado de los Bordillos, y que se realizó una ampliación monetaria con un costo de Lps. 9,850.00 siendo un monto total del proyecto de Lps. 2,000,000.00. **CLAUSULA CUARTA: RATIFICACION:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, las ratifican y se obligan al cumplimiento de las mismas, En fe de lo cual, firmamos en la ciudad de Potrerillos, Municipio de Cortes, a los Veinte y Nueve Días del Mes de Febrero del Año Dos Mil Veinte y Cuatro.



Ing. CARLOS NOE RIVERA MANZANARES
ALCALDE MUNICIPAL



COMERCIALIZADORA SUAZO FLORES DE S. DE R.L. DE C.V.
BERNABE ANTONOR SUAZO FLORES
CONTRATISTA